

BONIFICACIONES CANAL DE ISABEL II POR EL ESTADO DE ALERTA SANITARIA POR EL COVID – 19

El Canal de Isabel II ha aprobado una modificación en sus tarifas para poder aplicar una serie de bonificaciones extraordinarias en la factura del agua a todos aquellos que se hayan visto afectados por el estado de alarma sanitaria causado por el COVID-19.

- En el caso de Aguas de Alcalá, solo afecta al **SERVICIO DE DEPURACIÓN**, que en Alcalá de Henares lo presta el Canal de Isabel II.
- La aplicación de las bonificaciones tiene carácter retroactivo: Si en la primera factura emitida aún no se ha aplicado, ya sea por tener pendiente de presentar la documentación el cliente o por tener pendiente la comprobación de dicha documentación, en la siguiente factura que se emita una vez aprobada la bonificación, se le descontará todo lo que corresponda.
- En todo caso se le contestará si se le concede o no la bonificación.
- Lo pueden solicitar tanto clientes comerciales e industriales como domésticos, que cumplan los requisitos explicados más adelante en este documento.

A CONTINUACIÓN SE INDICA QUIEN LO PUEDE SOLICITAR Y COMO DEBE HACERLO:

- [COMERCIALES E INDUSTRIALES \(Ver Control+Click\)](#)
- [DOMESTICOS AFECTADOS POR ERTE \(Ver Control+Click\)](#)
- [AUTONOMOS \(Ver Control+Click\)](#)
- [USOS SANITARIOS O FUNERARIOS \(Ver Control+Click\)](#)
- [COMO REALIZAR LA SOLICITUD \(Ver Control+Click\)](#)

COMERCIALES/ INDUSTRIALES

- ✓ Clientes con contrato de uso comercial o industrial, cuyo negocio se haya visto afectado por reducción de al menos un 30% de la actividad empresarial. En el caso de los autónomos con un contrato de esta tipología, también se beneficiaría de esta bonificación.
- ✓ Se aplicará también, en caso de tenerlo, al contrato de contra incendios.
- ✓ Si el suministro es colectivo, la bonificación se aplicará en la factura de la comunidad, pero en la parte que corresponda proporcionalmente al inmueble y el interesado tendrá que reclamar a la comunidad dicha bonificación.

¿QUÉ BONIFICACIÓN SE APLICA?

- Desde la fecha de entrada en vigor del estado de alarma y mientras permanezca vigente, se bonifica el Importe total de la parte fija de la factura, es decir la cuota de servicio de depuración.
- Desde la fecha de finalización del estado de alarma y durante un periodo de seis meses, el 50% de la parte fija de la factura de depuración.
- Desde la fecha de finalización del periodo anterior y durante seis más más, el 25% de la parte fija de la factura de depuración.

¿QUE DOCUMENTACION HAY QUE PRESENTAR?

- DOCUMENTO DE DECLARACION RESPONSABLE indicando que el negocio se ha visto afectado por una reducción del al menos un 30% en la actividad.
- JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL, cuando el solicitante o su empresa no sean titulares del suministro de agua por estar a nombre de una Comunidad de propietarios o Colectivo, en la que figure el domicilio de la actividad (recibos de suministros de otras compañías, declaración censal, escrito del representante de la Comunidad de Propietarios o Colectivo, etc.).
- ACOMETIDA CONTRA INCENDIOS, debe estar al mismo nombre que el titular que la de uso comercial o industrial. Si no es así, será necesario tramitar, previamente a la solicitud de la bonificación, el correspondiente cambio de titularidad contactando por cualquiera de las formas indicadas para hacer la solicitud.

DOMÉSTICOS afectados por ERTE

- ✓ Clientes con contrato Doméstico en su vivienda habitual que estén afectados por un **ERTE** motivado por la situación de alarma, siempre que no reciban ningún complemento salarial adicional a la prestación por desempleo.
- ✓ Si el suministro es colectivo, la bonificación se aplicará también en la factura de la comunidad, pero en la parte que corresponda proporcionalmente al inmueble y el interesado tendrá que reclamar a la comunidad dicha bonificación.
- ✓ Si no es titular del contrato de suministro la persona afectada por el ERTE, también puede solicitar la bonificación en la factura del agua de donde vive habitualmente con la correspondiente justificación que se indica más adelante.
- ✓ La bonificación es compatible con la de familia numerosa.

¿QUÉ BONIFICACIÓN SE APLICA?

- En la cuota variable de depuración se bonifica el importe total de los primeros 25 metros cúbicos primeros que se consuman en el bimestre.
- En la cuota fija de depuración se bonifica el 50 %
- Se aplica desde que entró en vigor el ERTE que le afecta. Si la situación de ERTE persistiese, se deberá presentar de nuevo la certificación cada tres meses.

¿QUE DOCUMENTACION HAY QUE PRESENTAR?

- CERTIFICACION OFICIAL de estar afectado por un ERTE motivado por la situación del estado de alarma.
- DOCUMENTO DE DECLARACION RESPONSABLE de no ser perceptor de ningún complemento salarial adicional a la prestación por desempleo. Si la situación de ERTE persistiese, se deberá presentar de nuevo la certificación cada tres meses.
- JUSTIFICACION DE RESIDENCIA HABITUAL en caso de que el solicitante no sea el titular del contrato:
 - Para contratos de suministro de agua directos con Aguas de Alcala, si el solicitante es el INQUILINO, se presentará CONTRATO DE ALQUILER Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO. En caso de ser uno de los PROPIETARIOS y no ser el titular del contrato, se debe presentar CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO y ESCRITURA DE PROPIEDAD.
 - Para contratos de suministro de agua a nombre de una Comunidad de Propietarios o Colectivo, se presentará el CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO. En caso de no poder obtenerlo debido a las circunstancias acaecidas por el estado de alarma, deberá presentar justificación documental donde se especifique la dirección de su vivienda de residencia (recibos de suministros de otras compañías, escritura de propiedad, contratos de alquiler, etc).

AUTÓNOMOS

- ✓ Si un autónomo está afectado en su actividad comercial por el estado de alarma, también puede solicitar la bonificación para su vivienda habitual, además de la bonificación que le corresponde en el suministro de su negocio si cumple estos requisitos:
 - Que sea perceptor de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por la declaración del estado de alarma aprobada por el Gobierno en el R.D. 8/2020.
 - Que el conjunto de renta de tu unidad familiar, desde el 14 de marzo pasado, no supera en 2,6 veces el IPREM, esto es, 1400 euros al mes.
- ✓ La bonificación es compatible con la de la familia numerosa si la tuviera en la vivienda habitual.

¿QUÉ BONIFICACIÓN SE APLICA?

- En la cuota variable de depuración se bonifica el importe total de los primeros 25 metros cúbicos primeros que se consuman en el bimestre.
- En la cuota fija de depuración se bonifica el 50 %
- Se aplicará mientras dure el estado de alarma y durante un plazo máximo de 3 meses.

¿QUE DOCUMENTACION HAY QUE PRESENTAR?

- DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN que se está percibiendo la prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por la declaración del estado de alarma aprobada por el Gobierno en el R.D. 8/2020
- DOCUMENTO DE DECLARACION RESPONSABLE en relación con el cumplimiento del requisito relativo a la renta percibida.
- JUSTIFICACION DE RESIDENCIA HABITUAL en caso de que el solicitante no sea el titular del contrato:
 - Para contratos de suministro de agua directos con Aguas de Alcalá si el solicitante es el INQUILINO, se debe presentar CONTRATO DE ALQUILER Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO. En caso de ser uno de los PROPIETARIOS y no estar como titular, se debe presentar CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO y ESCRITURA DE PROPIEDAD.
 - Para contratos de suministro de agua a nombre de una Comunidad de Propietarios o Colectivo, deberá presentar el CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO. En caso de no poder obtenerlo debido a las circunstancias acaecidas por el estado de alarma, deberá presentar justificación documental donde se especifique la dirección de su vivienda de residencia (recibos de suministros de otras compañías, escritura de propiedad, contratos de alquiler, etc).

USOS SANITARIOS O FUNERARIOS

- Bonificación para suministros destinados a instalaciones respecto de las que la Administración Pública haya acordado la habilitación para usos sanitarios o funerarios.
- Durante todo el período en que el local sea destinado a los usos mencionados en el párrafo anterior, se bonificará el importe total de la parte variable de la tarifa de los servicios depuración que corresponda facturar. Asimismo se bonificará el 100 por 100 de la parte fija de la tarifa o cuota de servicio

¿QUE DOCUMENTACION HAY QUE PRESENTAR?

- Los beneficiarios deberán presentar la resolución administrativa, disposición o instrucción por la que se declare la habilitación del local para los usos mencionados en este apartado

¿COMO SE PUEDE SOLICITAR?

El cliente tiene que presentar la documentación que justifique su situación, además de un documento de declaración responsable que Aguas de Alcalá le tiene que facilitar, dependiendo de la tipología de cada cliente. Por tanto, cuando un cliente realice la solicitud por cualquiera de las formas que indicamos, también tiene que enviar dicho documento.

- La solicitud de la bonificación y la petición de los documentos de declaración responsable (se puede descargar desde nuestra web) se puede hacer:
 - Por teléfono, llamando al 900 810 974 de lunes a viernes laborables en horario de 8:00 a 20:00 horas
 - En la web www.aguasdealcala.es
 - Por correo electrónico a aguasdealcala@aguasdealcala.es
- El envío de la documentación que justifique su situación y la declaración responsable se podrá hacer de las formas que se detallan a continuación:
 - Por correo electrónico: aguasdealcala@aguasdealcala.es
 - Por correo ordinario a la dirección:
AGUAS DE ALCALA
Vía Complutense 23
28807 ALCALA DE HENARES
 - Finalizado el estado de alarma, también se podrá presentar la documentación en nuestras oficinas sitas en la dirección anterior

Tanto para la solicitud, como para el envío de la documentación, es necesario indicar en el asunto **COVID-19**, además de poner el número de contrato o dirección de suministro si no se tuviera contrato y un teléfono de contacto.